



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio de Mutuo Acuerdo - Digital
No.110013110023-2020-00386-00

Bogotá D.C., Veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

Encontrándose el presente asunto a fin de resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de fecha 23 de octubre de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda, y de la revisión del expediente así como del correo institucional del Juzgado, se pudo evidenciar que el apoderado demandante si subsano la misma en oportunidad, para lo cual y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, este juzgador se apartará del proveído de fecha 23 de octubre de 2020 y en consecuencia dispone;

ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores MARÍA IRENE ACERO y JOSÉ RAMIRO ESCOBAR CUMBA.

DAR a la presente demanda el trámite previsto para los procesos de Jurisdicción Voluntaria Art. 577 y S.s. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al Defensor de Familia, adscrito a este Juzgado para lo de su cargo.

TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con la demanda.

Cumplido lo anterior, Secretaría ingrese nuevamente el proceso al Despacho para proveer.

Se le reconoce personería para actuar al abogado JESÚS VARGAS ARCHILA, como apoderado de los solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 45
HOY: 23 de abril de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria